

## **ACTA N° 004-2020-CECRULSM-OSITRAN**

### **COMITÉ ELECTORAL A CARGO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE USUARIOS DE LORETO – SAN MARTÍN, PARA EL PERIODO 2020-2022**

Siendo las 17:30 horas del viernes 25 de septiembre de 2020, a través de la Plataforma Microsoft Teams se reunieron los integrantes del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el Periodo 2020-2022 (en adelante, el Comité Electoral), designados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2020-CD-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

#### ***Miembros Titulares***

- ❖ Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente titular.
- ❖ José Enrique Reátegui Ríos, miembro titular.
- ❖ Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.

#### ***Miembros Suplentes***

- ❖ Angela Esther Távara Vásquez, Presidente suplente.
- ❖ María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro suplente.
- ❖ Evelyann Elena Vila Querevalú, miembro suplente.

#### **I. AGENDA**

1. Evaluación de las solicitudes de inscripción al proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el Periodo 2020-2022.

#### **II. DESARROLLO DE LA SESIÓN**

##### **2.1. Evaluación de las solicitudes de inscripción al proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el Periodo 2020-2022**

##### **❖ De la presentación de candidatos y la inscripción en el Padrón Electoral**

Al respecto, la señorita Angela Arrescurrenaga Santisteban, en su calidad de Presidenta del Comité Electoral, informó que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2020-PD-OSITRAN, se aprobó la Convocatoria al proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el periodo 2020-2022, y se estableció como fecha máxima de inscripción de candidaturas el viernes 28 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, precisó que en el marco de las atribuciones otorgadas al Comité Electoral, se aprobó mediante Acta N° 002 la ampliación de la mencionada etapa hasta el día viernes 11 de septiembre del presente, prorrogando nuevamente este plazo hasta el día viernes 18 de septiembre, según consta en el Acta N° 003.

En virtud de lo anterior, indicó que concluida la etapa de registro de candidatos al proceso electoral, se recibieron a través del Sistema de Gestión Documental del OSITRAN (SGD), un total de trece (13) solicitudes de inscripción para la presentación de candidatos y trece (13) solicitudes para el ejercicio del voto en el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el periodo 2020-2022, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 1**  
**Entidades que presentaron solicitud de inscripción al proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín**

N°	NT	Fecha	Hora	Organización	Con derecho a voto	Candidato
1	2020056615	26.8.2020	12:30:00	Asociación de Protección de Derechos de Ciudadanos, Consumidores y Usuarios de Loreto - APDCUL	Sí	Sí
2	2020057441	28.8.2020	14:17:09	Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo San Martín - APAVIT SM	Sí	Sí
3	2020057580	28.8.2020	17:23:50	Consejo Nacional de Usuarios del Sistema de Distribución Física - CONUDFI Internacional	Sí	Sí
4	2020058217	1.09.2020	13:23:50	Colegio de Arquitectos del Perú - Región Loreto	Sí	Sí
5	2020058336	1.09.2020	17:53:03	Asociación de Usuarios del Norte del Perú	Sí	Sí
6	2020058650	2.09.2020	18:20:59	Cámara de Comercio de la Pequeña y Micro Empresa del Perú (CCPYME) Región Loreto - CCPYME Perú Región Loreto	Sí	Sí
7	2020058691	3.09.2020	08:21:57	Cámara Regional de Turismo de Loreto (CARETUR Loreto)	Sí	Sí
8	2020061240	11.09.2020	13:27:58	Colegio de Economistas de Loreto	Sí	Sí
9	2020061275	11.09.2020	14:50:28	Asociación Amazon River-Buro Iquitos	Sí	Sí
10	2020061363	11.09.2020	17:19:35	Universidad Nacional de San Martín	Sí	Sí
11	2020061485	14.09.2020	08:15:33	Cámara de Comercio y Producción de Moyobamba	Sí	Sí
12	2020063218	18.09.2020	16:39:00	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Sí	Sí
13	2020063267	18.09.2020	18:46:30	Colegio de Abogados de San Martín	Sí	Sí

**❖ De la evaluación de las solicitudes de inscripción presentadas por las entidades interesadas en participar del proceso electoral**

Sobre el particular, la Presidenta del Comité Electoral señaló que el artículo 7º del Estatuto Electoral para la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el Periodo 2020-2022 (en adelante, Estatuto Electoral), establece que las entidades interesadas en participar del proceso electoral, deberán presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada y suscrita, adjuntando:

- a) *Copia simple de la Partida Registral que acredite la inscripción de la Organización en los Registros Públicos de la región a la que pertenece o copia de la Ley de su creación.*
- b) *Copia simple del Estatuto Social vigente de la Organización.*
- c) *Las declaraciones juradas correspondientes debidamente firmadas.*

En ese marco, precisó que, una vez concluida la etapa de inscripción de participantes en el proceso electoral citado, corresponde al Comité Electoral verificar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción, el cumplimiento de los requisitos requeridos en la normativa que rige el proceso de elección citado, por parte de las trece (13) entidades registras<sup>1</sup>.

Bajo ese contexto, dejó constancia que, durante la etapa de evaluación de las solicitudes de inscripción alcanzadas, realizada del día 21 al 25 de septiembre del presente, el Comité

<sup>1</sup> Artículo 9º del Estatuto Electoral para las elecciones del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el periodo 2020-2022.

Electoral recibió documentación complementaria remitida por las entidades registradas, la cual fue incorporada al expediente electoral para el análisis correspondiente.

Con la documentación alcanzada, los miembros del Comité Electoral efectuaron la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción de candidaturas al presente proceso electoral, observando que cuatro (4) de las trece (13) entidades registradas no cumplieron con acompañar los documentos requeridos a efectos de ser declaradas como APTAS, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 2**  
**Entidades con documentación observada por parte del Comité Electoral**

N°	Nombre de la entidad	Documento pendiente de presentación	Base Legal
1	Cámara de Comercio de la Pequeña y Micro Empresa del Perú (CCPYME) Región Loreto – CCPYME Perú, Región Loreto	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia simple de Estatuto Social vigente</li> </ul>	Literal b) del artículo 7° del Estatuto Electoral
2	Asociación Amazon River-Buro Iquitos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia simple del Estatuto Social vigente de vuestra entidad.</li> </ul>	Literal b) del artículo 7° del Estatuto Electoral
3	Cámara de Comercio y Producción de Moyobamba.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia simple de la partida registral que acredite la inscripción de la organización en los Registros Públicos.</li> </ul>	Literal a) del artículo 7° del Estatuto Electoral
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaraciones Juradas suscritas por el candidato al cargo de miembro del Consejo de Usuarios.</li> </ul>	Literal c) del artículo 7° del Estatuto Electoral
4	Colegio de Abogados de San Martín	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia simple del Estatuto Social de la organización.</li> </ul>	Literal b) del artículo 7° del Estatuto Electoral
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Declaración jurada suscrita por el representante legal donde manifiesta que la entidad a la que representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora bajo el ámbito de competencia del OSITRAN, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el OSITRAN; y que el candidato que representa a su entidad es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos competentes.</li> </ul>	Literal c) del artículo 7° del Estatuto Electoral en concordancia con el literal a) del artículo 8 <sup>2</sup> del Estatuto Electoral

En virtud de lo anterior, la Presidenta del Comité Electoral señaló que el artículo 9° del Estatuto Electoral, establece el procedimiento aplicable a las solicitudes de inscripción que hubiesen sido observadas durante la verificación del cumplimiento de requisitos, según los siguientes términos:

**<sup>2</sup> Artículo 8°.- Declaraciones Juradas**

Las organizaciones que participan en el proceso electoral, así como los Candidatos, deberán adjuntar a su solicitud de inscripción, las siguientes declaraciones juradas según sea el caso aplicable, debidamente firmadas:

a) Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, mediante la cual declara que la Organización a la cual representa no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni con OSITRAN; y, que el candidato que representa a su organización es un miembro hábil de la misma y que ha sido designado como tal por los órganos correspondientes de la organización.

b) Declaración Jurada, suscrita por el Candidato, mediante la cual manifiesta que conoce los alcances de la normativa que rige el proceso electoral y que no tiene vinculación con alguna Entidad Prestadora, bajo el ámbito de competencia del OSITRAN ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ni con OSITRAN; y que tiene nivel de Educación Superior.

**“Artículo 9º.- Verificación del cumplimiento de los requisitos**

*Una vez recibida la solicitud de inscripción y las Declaraciones Juradas señaladas en el artículo precedente, el Comité Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que rige el Proceso de Elección, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para presentar las solicitudes de inscripción. En caso de que el Comité Electoral advierta la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos que exige la normativa que rige el Proceso de Elección, otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación.*

*De no subsanarse las observaciones efectuadas por el Comité Electoral, la organización no será calificada como apta para participar en el proceso electoral.  
(...)”.*

En observancia del procedimiento antes mencionado, los miembros del Comité Electoral acordaron se otorgue un plazo de dos (2) días hábiles a efectos que las cuatro (4) entidades listadas en el Cuadro N° 2 subsanen las observaciones encontradas y presenten la documentación requerida a través del correo electrónico [elecciones.usuarios@ositran.gob.pe](mailto:elecciones.usuarios@ositran.gob.pe); la cual será evaluada oportunamente, con la finalidad de elaborar la Lista de Candidatos Aptos para participar en el proceso electoral y disponer su publicación en el portal institucional del OSITRAN, conforme al cronograma del proceso electoral vigente.

Siendo las 18:30 horas del día viernes 25 de septiembre de 2020 y no habiendo otro asunto a tratar, se dio por concluida la Sesión N° 4 del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, Periodo 2020-2022; suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

**ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN**  
**Presidente Titular del Comité Electoral**

**JOSÉ ENRIQUE REÁTEGUI RÍOS**  
**Miembro Titular del Comité Electoral**

**GABRIELA MENDOZA MARTÍNEZ**  
**Miembro Titular del Comité Electoral**

**ANGELA ESTHER TÁVARA VÁSQUEZ**  
**Presidente Suplente del Comité Electoral**

**MARÍA KARLA ALEJANDRA FALCÓN ARRIETA**  
**Miembro Suplente del Comité Electoral**

**EVELYNN ELENA VILA QUEREVALÚ**  
**Miembro Suplente del Comité Electoral**